

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

126

MADRID NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 864 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alexandra Elizabeth Ortega Jara, contra la empresa “Aliser Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado decreto de admisión con citación a juicio y auto, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Decreto

Secretario judicial, don Ismael Pérez Martínez.—En Madrid, a 21 de julio de 2011.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Admitir a trámite la demanda presentada por doña Alexandra Elizabeth Ortega Jara, frente a “Aliser Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, en materia de cantidad.

2. Se señala para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 22 de noviembre de 2011, a las diez y veinticinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Princesa, número 3, segunda planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Requírase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días hábiles desglose la cantidad que solicita en concepto de once días de junio y que cantidad por vacaciones, bajo apercibimiento de archivo y dejar sin efecto el señalamiento.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado con el número 2501 en la entidad bancaria “Banesto”, calle Orense, número 19.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios 0030/1143/50/0000000000, indicando el número de cuenta corriente 2501, el número de procedimiento y la persona o empresa que hace el ingreso.

Diligencia.—Para dar cuenta a su señoría de que la demanda presentada solicita la práctica de determinados medios de prueba sobre lo que debe pronunciarse.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 21 de julio de 2011.

Acuerdo: Se proceda a la práctica de las pruebas solicitadas por la actora en la demanda. Notifíquese esta resolución a las partes.

No cabe recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aliser Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de octubre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.121/11)